



ES COPIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL ENTRE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA FUNDACION "LA CAIXA"**

En Madrid, a 3 de mayo de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, en el ejercicio de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Isidro Fainé Casas, Presidente de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante Fundación "la Caixa") de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr. Tomás Giménez Duart el día 19 de julio de 2.007, con el número 3.170 de su protocolo..

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio



MANIFIESTAN

ES COPIA

Primero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Constitución española, las penas privativas de libertad están orientadas a la reeducación y reinserción social. Para dar cumplimiento a lo establecido en este precepto, y conforme a lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 septiembre, General Penitenciaria, y en los artículos 110 y 130 del Real Decreto 190/1996, de 9 febrero, de Reglamento Penitenciario, es esencial promover la formación de los internos facilitando la adquisición por parte de los mismos de aptitudes y conocimientos, así como la mejora de sus capacidades técnicas y profesionales necesarias para su integración en el mundo social y laboral.

Segundo.- Que para la consecución de estos objetivos, es necesario contar con la colaboración de otras instituciones, organizaciones y entidades que promuevan y ofrezcan recursos para la integración sociolaboral.

Tercero.- Que Fundación "la Caixa" tiene entre sus objetivos, contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia en los colectivos mas vulnerables

Cuarto.- Que Fundación "la Caixa" tiene interés en promover el desarrollo de programas de integración sociolaboral adecuados a los internos de los centros penitenciarios, con la finalidad de lograr su futura reinserción social y laboral.

Quinto.- Que esta iniciativa es de interés dentro de los programas de actuación desarrollados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el ámbito de sus competencias, que valoran positivamente la misma.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, estableciendo las siguientes



ES COPIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es que la Fundación "la Caixa" preste apoyo a iniciativas innovadoras que complementen la acción de la administración penitenciaria en el desarrollo de programas de reinserción sociolaboral y de formación de los centros penitenciarios y centros de inserción social gestionados por el Ministerio del Interior. Este apoyo se concretará en los siguientes puntos:

- Colaboración en el desarrollo de cursos de formación profesional, orientados a facilitar la inserción laboral de las personas clasificadas en segundo grado, tercer grado y libertad condicional que estén en condiciones de seguir con regularidad actividades formativas en el exterior de los establecimientos penitenciarios.

- Realización de proyectos de servicio a la comunidad que ayuden a mejorar las competencias, las habilidades y refuercen los valores. El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Fundación "la Caixa", de común acuerdo, seleccionaran las entidades sociales especializadas para llevarlos a cabo.

- Facilitar la derivación de internos –en situación de régimen abierto- a las entidades sociales de los grupos del programa Incorpora de "la Caixa", en función de su lugar de residencia, para la realización de itinerarios de integración sociolaboral.

- Promover acciones y campañas de sensibilización sobre este colectivo.

SEGUNDA.- De las actuaciones descritas en el presente convenio serán beneficiarios 1.000 personas.

TERCERA.- Las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio preservarán la igualdad de género por la que podrán ser indistintamente beneficiarios del programa tanto hombres como mujeres que cumplan penas privativas de libertad.

CUARTA.- Durante el período de vigencia de este Convenio, la Fundación "la Caixa" destinará al proyecto un importe total de cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa euros (4.592.390 €).

QUINTA.- Con el fin de velar por un correcto desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio, Fundación "la Caixa" -de acuerdo con el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo- contratará un servicio de coordinación, los gastos del cual irán a cargo de la aportación destinada por la Fundación "la Caixa" a este proyecto, con las funciones de coordinar y realizar un seguimiento de las acciones desarrolladas al amparo de este convenio.



ES COPIA

SEXTA.- En la aportación realizada por la Fundación "la Caixa" se incluirán, por una parte, el abono al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, de la cantidad equivalente a los gastos de transporte desde el centro penitenciario hasta el centro de formación, los gastos de comidas durante la jornada formativa, así como la ayuda económica que ha de permitir la realización del itinerario de integración sociolaboral. Por otra parte, también quedará incluida en la aportación realizada por la Fundación "la Caixa" el abono al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, ó directamente a la entidad responsable de la formación, del coste de la formación. En todo caso, el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se encargará de la gestión de las anteriores cantidades.

SÉPTIMA.- La Administración penitenciaria se compromete a remitir a la Fundación "la Caixa" un certificado en el que se especifiquen las cantidades que corresponde liquidar a las entidades responsables de la formación en función de los servicios prestados.

OCTAVA.- La Administración penitenciaria se compromete a enviar a la Fundación "la Caixa" un informe de evaluación de los cursos en el que se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, en base a la información aportada por las memorias que sean elaboradas en la ejecución de este Convenio.

NOVENA.- La selección de los centros de formación se llevará cabo en la Comisión Mixta, a propuesta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

DÉCIMA.- Se creará una comisión mixta formada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Fundación "la Caixa", y otros dos designados por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con la finalidad de aprobar, supervisar, coordinar y evaluar todas las actuaciones que se realicen en ejecución de este Convenio. Esta comisión se reunirá periódicamente o a petición de sus miembros

DECIMOPRIMERA.- Asimismo, la comisión mixta referida en la cláusula décima se encargará de supervisar las memorias, que tendrán que presentar los centros de formación homologados en los que se impartirán los cursos, y velará por la correcta ejecución de todas las actuaciones realizadas en desarrollo de este Convenio.



ES COPIA

DECIMOSEGUNDA.- La Fundación "La Caixa" se compromete a respetar las normas de organización y funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Administración penitenciaria, a respetar la intimidad de las personas que participen en los programas, a mantener la confidencialidad, y a garantizar la seguridad y la integridad de los datos a los que pueda tener acceso durante la ejecución de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- Las controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del Convenio serán resueltas, garantizando el trámite de audiencia a la entidad, por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe la interposición del recurso potestativo de reposición o la impugnación ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- En la difusión pública del programa se utilizará, en todo caso, la imagen corporativa de la Fundación "la Caixa", previa aprobación de ésta en cuanto a su formato y disposición.

DECIMOQUINTA.- La duración de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá ser prorrogado anualmente por las partes manifestando expresamente esta voluntad.

DECIMOSEXTA.- La ejecución de este Convenio no supondrá incremento de coste para la administración.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicado en el encabezamiento.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y
Ministro del Interior

El Presidente de la Fundación Caja de Ahorros y
Pensiones de Barcelona

Alfredo Pérez Rubalcaba

Isidro Fainé Casas